

Honorable Concejo Municipal

de la Ciudad de Sauce Viejo

Sauce Viejo, 10 de abril de 2.023

Ref.: -Expediente N° 106/2023

Al Sr. intendente de la
Ciudad de Sauce Viejo
Mario Claudio Papaleo
S / D

De mi mayor consideración:

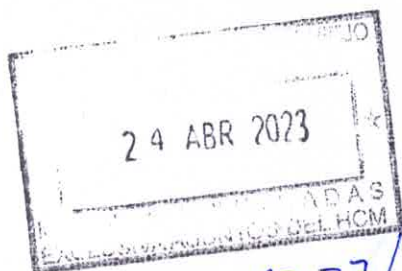
Por medio de la presente, me dirijo a usted, en mi carácter de Presidente del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sauce Viejo, a fin de hacerle llegar una ordenanza de autorización del Concejal Raúl M. Vázquez que fuera aprobada por unanimidad el día 20 de abril del corriente año, en la plaza Bernardino Rivadavia en el marco del programa Recinto Alternativo del HCM y tramitada por expediente N° 106/23, a los efectos de que el Departamento Ejecutivo Municipal tome conocimiento.

Adjuntado a la presente la citada **ORDENANZA**.


Aldo A. Leiva
Sec. ADMINISTRATIVO
Concejo Municipal
Municipio de Sauce Viejo




Gustavo López Torres
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Sauce Viejo



RECIBIDO: 12:27hs.




Gustavo López Torres



Honorable Concejo Municipal

de la Ciudad de Sauce Viejo

Expte 106/23

ORDENANZA:

E= 0067

Visto: La Ley provincial N° 12.385, sus modificatorias y Decreto Reglamentario, por medio de la que se creara un Fondo para la Construcción de Obras menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443, y;

Considerando:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la construcción de Obras para el interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentran incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443.-

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo. -

Que este Concejo Deliberante ha evaluado como obra pública prioritaria la de repavimentar con carpeta asfáltica distintas arterias del casco céntrico de nuestra ciudad, que se encuentran en avanzado estado de deterioro. -

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por el Fondo. -

Que, la ley provincial N° 2756 en su artículo 39 faculta a este Honorable Concejo Municipal en materia de obras públicas a: "Dictar ordenanzas sobre pavimentación, repavimentación o cambio de cubiertas de calles dentro de los límites del municipio, en un todo de acuerdo a la ley de la materia, quedando los propietarios de casas y terrenos obligados al pago de una cuota proporcional que se determinará en cada ordenanza que se dicte".-

Que, en el mes de diciembre de 2022, desde el recinto del Honorable Concejo Municipal de Sauce Viejo, salió aprobado por unanimidad del cuerpo un Proyecto de Comunicación de mi autoría, expresando la preocupación sobre el estado de las calles del casco céntrico y la urgencia de las correspondientes mejoras. De la citada Comunicación no hemos recibido respuesta alguna hasta el momento. -

Que, de acuerdo a las modificaciones efectuadas a la mencionada ley, el Municipio para obtener el total del financiamiento no deberá cobrar a los beneficiarios la obra por contribución de mejoras. -

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE SAUCE VIEJO, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente: **ORDENANZA**

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, a la formulación de un proyecto ejecutivo de factibilidad y presupuesto para la planificación y ejecución de la obra: **Repavimentación de calles del casco céntrico.**



Honorable Concejo Municipal

de la Ciudad de Sauce Viejo

Artículo 2º: Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables de obras menores de presupuesto 2023 para la repavimentación con carpeta asfáltica de las siguientes calles que se detallan a continuación:

De este a oeste:

- Santa Fe, desde Gral. López hasta Uruguay.
- San Martín, desde Gral. López hasta Uruguay.
- Dr. Manuel Gálvez, desde Gral. López hasta Uruguay.
- Buenos Aires, desde 9 de julio hasta Uruguay.
- Córdoba desde Las Heras hasta Uruguay.

De norte a sur:

- Rosario, desde Santa Fe hasta América.
- 9 de julio, hasta Buenos Aires.
- Las Heras, desde Santa Fe hasta América.
- Uruguay, desde Santa Fe hasta Córdoba.

ARTÍCULO 3º: Facultase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el gobierno provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 2º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese. -


Débora M. De Napoli
Sec. LEGISLATIVA
Concejo Municipal
Municipio de Sauce Viejo




Gustavo López Torres
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Sauce Viejo